



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO A PROVEEDOR QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 441**

**SANTIAGO, 09 MAR 2018**

**VISTOS:**

El correo electrónico de Jefe de Producción Presidencial de fecha 02 de marzo de 2018; el Memorándum N°210, de fecha 07 de marzo de 2018, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (S), la Factura Electrónica N°338 de la proveedor, **CLARISA ANGELICA AGUILERA GUITIERREZ, RUT N°6.420.984-1**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio. Decreto Supremo N°215, de fecha 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Presidencia de la República solicito confeccionar letrero de acero inoxidable, fotograbada y pintada, para Actividad de S.E. la Presidenta de la República, con motivo de la ceremonia Inauguración de Biblioteca Regional Gabriela Mistral, en la Región de Coquimbo comuna de La Serena, el día 05 de marzo de 2018, con el proveedor **CLARISA ANGELICA AGUILERA GUTIERREZ, RUT N°6.420.984-1**, de conformidad a los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución.
2. Que, las constantes actividades presidenciales y la celeridad con la que se deben dar cobertura para el desarrollo de las mismas impiden, generalmente, actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.880. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
3. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
4. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago, al ya citado proveedor, y a su turno, en consideración a que el servicio, se verifico con anterioridad a esta fecha, los efectos del presente acto administrativo han de retrotraerse a dicha fecha, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos; ello, en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que he determinado dictar la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESOLUCIÓN:**

**I. PÁGUESE**, el servicio de confección de letrero en acero inoxidable fotgrabada y pintada, para actividad de S.E. la Presidenta con motivo de la ceremonia de inauguración "Biblioteca Regional Gabriela Mistral", en la Región de Coquimbo comuna de La Serena, con fecha 05 de marzo de 2018, con el proveedor **CLARISA ANGELICA AGUILERA GUTIERREZ N°6.420.984-1**, de conformidad a los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución, por la suma total de **\$571.200.-** (quinientos setenta y un mil doscientos) IVA incluido.

**II. IMPÚTESE** el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

**PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

*OS* *XOP* *GYM* *dgc*  
**OSN/CVR/XOP/GYM/dgc**

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Logística
- Departamento de Abastecimiento
- Subdepartamento Mantenimiento Técnica
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.